

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00331-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARTHA JEANNETE BERNAL GRANADOS contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	MARTHA JEANNETE BERNAL GRANADOS
Apoderado demandante:	GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderada PORVENIR S.A.:	MARIA ESPINEL PERLAZA
Rep. y apoderada OLD MUTUAL S.A	ANA LUCIA ECHECERRY BOTERO

Se reconoce y se tiene a la doctora MARIA ESPINEL PERLAZA, como representante legal y apoderada de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder allegado a través del correo electrónico del Juzgado.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Se procede a evacuar el interrogatorio de parte de la representante legal de PORVENIR S.A. Así mismo, se evacua el interrogatorio de parte de la aquí demandante.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA S.A., que adelante conjuntamente con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, todas las gestiones administrativas y financieras que requiere la aprobación del traslado de la demandante MARTHA JEANNETE BERNAL GRANADOS, con destino al régimen de prima media con prestación definida, como si se hubiera efectuado la solicitud de traslado dentro de los términos efectivamente previstos en el ordenamiento legal. Lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer alguna carga a AFP PORVENIR S.A. en el sub lite.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, declara no probada las propuestas respecto de la determinación adoptada.

CUARTO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que no se presenta apelación por ninguna de las partes, contra la anterior decisión, se dispone remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:47:52

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7c3d4e7ca38fa6402cec18c74d563b1eac3419f42856bc95d4ea5f521028cc

Documento generado en 25/02/2021 02:04:05 PM